

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **5099 Aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial en calle Mayor y Medieras, presentada por Unión Inmobiliaria del Sureste, S.A.

#### **1.- Disposiciones generales.**

1.1.- Naturaleza y ámbito.

1.2.- Efectos.

#### **2.- Memoria.**

2.1.- Antecedentes.

2.2.- Información Urbanística.

2.2.1.- Situación y características generales.

2.2.2.- Planeamiento vigente.

2.2.3.- Estado actual de los terrenos y afecciones (BIC Casino)

2.3.- Necesidad y oportunidad del Plan Especial.

2.4.- Propuesta de Ordenación.

2.4.1.- Objetivos y criterios de la Ordenación.

2.4.2.- Ordenación propuesta.

#### **3.- Estudios complementarios.**

#### **4.- Planos.**

#### **5.- Plan de actuación.**

##### **Estudio económico**

##### **Normas específicas**

Las normas establecidas en el presente documento tendrán carácter VINCULANTE para la construcción que se desarrolle en su ámbito de actuación.

##### **Cubierta**

Se atenderá a la definición formal y características de materiales establecidas en los planos del presente documento.

##### **Cornisa**

La coronación de la construcción se ajustará a lo establecido en los planos de alzados del presente documento.

### **Fachadas**

Tanto los materiales como los elementos de fachada, definición y dimensión de los huecos, balcones, carpintería, cerrajería y ornamentación se atenderán a la definición formal y características de materiales establecidas en los planos del presente documento y serán, como se indicó anteriormente, vinculantes.

### **Rótulos**

Se ajustarán a lo establecido en el art. 209 del PEPRI, excepto en lo referente al punto a) ya que no se establecerá como necesaria su semejanza con los rótulos de carácter modernista de principios de siglo.

### **Instalaciones**

Se ajustarán a lo establecido en el art. 210 del PEPRI.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### **4909 Aprobación inicial modificación de créditos del Presupuesto de 2006.**

Por acuerdo plenario de fecha 31/03/2006, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín aprobó inicialmente modificación de créditos del Presupuesto de 2006, por crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados y por las causas a que alude el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este plazo no se presentan reclamaciones, la modificación por crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada. El expediente podrá

ser examinado en horario de atención al público en las dependencias de intervención.

Cehegín, 3 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Ceutí

### 4838 **Expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2005.**

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2005, integrada por el Presupuesto del Ayuntamiento, y de las mercantiles «Promociones de Ceutí, S.A.» y «Radio Ceutí, S.L.», por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 6 de abril de 2006, queda expuesta al público juntamente con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que estimen oportunos.

Ceutí a 7 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

—

## Ceutí

### 4919 **Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de enero de 2006 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la ordenanza la que a continuación se transcribe:

### «ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

**Artículo 1.º** El Registro Municipal de Parejas de hecho del Ayuntamiento de Ceutí, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 2.º** Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.
- b) Certificado de empadronamiento relativo, al menos a uno de los miembros de la pareja.
- c) Certificado del Registro Civil en el que se acredite el estado civil de cada uno de los solicitantes.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en Ceutí por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas de hecho.

**Artículo 3.º** La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes de consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

**Artículo 4.º** En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.